

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-1306 *Bases y convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de Policía Local. Expediente 104/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 11 de febrero de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante comisión de servicios:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL (Expte.: 104/2020)

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la cobertura de UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante comisión de servicios por un año prorrogable, en su caso, por otro año más.

El puesto tiene las siguientes características:

- Área: Seguridad.
- Subárea: Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Grupo: C1.
- Complemento de Destino: 12.
- Jornada: Completa, a relevos de mañana y tarde, de lunes a domingo.
- Duración: 1 año, prorrogable por otro año más.

Funciones:

Las funciones encomendadas son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los requisitos para la participación en el proceso son los siguientes:

- a) Ser Policía Local, perteneciente al Grupo/Subgrupo C/C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Contar con la conformidad del alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

TERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza mayor, número 1, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, junto al modelo de instancia que figura en el Anexo I:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía, perteneciente al Grupo/Subgrupo C1, nivel de destino

CVE-2020-1306

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55años).

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.

c) Curriculum profesional y documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

En el caso de que se presente la solicitud y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a secretario@aytosantillana.org, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 5 días naturales para la subsanación de posibles defectos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/info.0>

En caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las alegaciones que se presenten en el plazo otorgado al efecto, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones, donde aparecerá la composición de la Comisión de Selección, lugar y fecha de la entrevista.

QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por un presidente y cuatro, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1. BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier Administración Local, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento: Jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local, con una duración superior a 100 horas, a razón de 0,50 puntos/curso, con un máximo de 2 puntos.

Sólo se valorarán cursos impartidos por Administraciones Públicas o instituciones privadas en colaboración con entidades públicas o instituciones privadas de las siguientes: Universidades, sindicatos, fundaciones y colegios profesionales.

c) Idiomas: Nivel B2 o superior, a razón de 0,50 puntos/idioma, hasta un máximo de 1 punto.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

2. ENTREVISTA PERSONAL: La Comisión de Selección, realizará a los candidatos que cumplan los requisitos, una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará entre otros aspectos, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, cursos, motivación, actitudes y aptitudes del aspirante.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para ser seleccionado.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano entrevistador.

La fecha para la realización de la citada entrevista será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

OCTAVO.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Santillana del Mar, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2020-1306

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN
DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTILLANA DEL MAR, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS**

A) DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B) DATOS PROFESIONALES:

SUBGRUPO/GRUPO: CUERPO: GRADO CONSOLIDADO:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE ES TITULAR:

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.
- c) Curriculum profesional y documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

En Santillana del Mar, a de..... de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a la instancia presentada para el puesto de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante Comisión de Servicios

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro

.....

Que la instancia se ha presentado el día.....

En Santillana del Mar, a de..... de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

2020/1306

CVE-2020-1306